



**INFORME N° 263 DEL CONSEJO DE CUENTAS**

## **Fiscalización de la contratación vinculada a la COVID-19 en la Administración autonómica**

- **La Administración autonómica cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la tramitación de emergencia en la contratación vinculada a la Covid-19 adjudicada en 2020, excepto por determinadas salvedades que recoge el informe**
- **Entre las incidencias destacan la falta de cálculos previos para la determinación del precio de licitación, incumplimientos en la publicidad de los expedientes y deficiencias en el procedimiento de recepción del objeto del contrato**
- **El Consejo de Cuentas recomienda a la Administración autonómica que registre adecuadamente toda la contratación de emergencia en el Registro Público de Contratos de Castilla y León, detallando la que tiene su causa en la pandemia**

El Consejo de Cuentas ha entregado en el Parlamento autonómico el informe “Fiscalización de la contratación pública, vinculada a la COVID-19, celebrada en el ámbito de la administración general e institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 2020”. El informe se enmarca en el ámbito de colaboración establecido entre el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo autonómicos para analizar los efectos de la pandemia y asimismo fue planteado en el Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León suscrito en 2020 fruto de un amplio consenso parlamentario.

El propósito de este trabajo ha sido la realización de una fiscalización de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los contratos de emergencia suscritos en 2020 por la Administración General e Institucional de la Comunidad como consecuencia de la crisis sanitaria.

El análisis correspondiente a la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales más significativos en los procedimientos de contratación se realizó sobre una muestra representativa de 100 expedientes, de los que 73 figuran en el Registro Público de Contratos de Castilla y León, por un importe de 96,1 millones de euros, y otros 27 contratos no incluidos en dicho registro por importe de 20 millones.

En opinión del Consejo de Cuentas, la Administración autonómica cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la tramitación de emergencia, en la contratación pública vinculada a la Covid-19, adjudicada en el ejercicio 2020, excepto por determinadas salvedades que detalla el informe.



**Comunicación de los contratos.** En el RPCCYL figuran registrados en el año 2020 un total de 842 contratos tramitados por el procedimiento de emergencia, con un importe de adjudicación de 207 millones de euros. La información que ofrece el registro no permite diferenciar aquellos que tienen su causa en actuaciones relacionadas con la pandemia.

Las importantes diferencias existentes entre los datos proporcionados por el registro público y los obtenidos de otras fuentes, impiden la obtención de información fiable sobre el número de contratos y de sus importes totales, y de sus diferentes desagregaciones por órganos de contratación, por clase de contrato o por objeto, de los tramitados como consecuencia de la pandemia. También da lugar a una deficiente cumplimentación de la obligación de comunicar al Consejo de Cuentas la información sobre estos contratos.

La contratación que figura en el RPCCYL es inferior tanto en número de contratos como en importe. Se han detectado unas diferencias totales de 354 contratos (29,6%) y 49,4 millones de euros (18,9%), respectivamente.

En el portal de Datos Abiertos de la página web de la Junta de Castilla y León se han identificado 573 contratos de emergencia vinculados a la COVID-19, por importe de 72,5 millones de euros, que no figuran en el RPCCYL. Por contra, se han incluido en el registro público 232 contratos de emergencia, por importe de 38,9 millones, que no figuran en la relación del portal de Datos Abiertos.

**Preparación y adjudicación de los contratos.** Con carácter general, los órganos de contratación justificaron la necesidad de los contratos y acreditaron mayoritariamente la relación de dichos contratos con las medidas adoptadas por la pandemia. No obstante, 9 contratos, aunque pudieran quedar amparados formalmente por la normativa de medidas urgentes aplicada por la pandemia, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido hasta su adjudicación o sus plazos de duración, incompatibles con la situación de emergencia, una adecuada planificación hubiese permitido procedimientos menos restrictivos de la competencia.

Con carácter general se justifica la tramitación de emergencia, salvo en dos casos en los que la necesidad parece surgir con anterioridad a la situación creada por la COVID-19, o bien no tiene relación con esta.

Se ha llevado a cabo una amplia reforma del Edificio Rondilla (Hospital Clínico Universitario) de Valladolid, con la adjudicación de cerca de cien contratos de emergencia, sobre la base de un proyecto global. Se ven afectados por esta situación 9 contratos de la muestra. Algunos de ellos, por el tiempo transcurrido para su adjudicación, no se corresponden con la necesidad de actuar de manera inmediata establecida en la normativa específica sobre la pandemia.

Con carácter general, en la documentación que establece la declaración de emergencia y la orden de adjudicación-ejecución se especifican los antecedentes y los principales elementos que identifican cada contrato. No obstante, en la mayoría de los expedientes no consta un cálculo previo por parte del órgano de contratación para la determinación del precio. En estos contratos se acepta la propuesta u oferta formulada por la misma empresa a la que posteriormente se encomienda la ejecución del contrato.



En 21 expedientes no se define con precisión el objeto del contrato en la orden de adjudicación-ejecución, quedando sin concretar parte de sus prestaciones o sin determinar de forma precisa, siendo necesario acudir a otra documentación para su conocimiento.

No consta la designación de un responsable del contrato en los expedientes de la Consejería de Sanidad, ni en los de la Gerencia de Servicios Sociales, ni en la mayor parte de los tramitados por la Gerencia Regional de Salud.

El cumplimiento por los órganos de contratación de los principios de buena gestión en la tramitación de los expedientes se ha visto condicionado, en la mayor parte de los contratos, por la urgencia extrema de las medidas a adoptar.

En la mayoría de los expedientes no hay constancia de haber solicitado o promovido algún tipo de concurrencia o negociación previa entre los posibles adjudicatarios, que permitiesen la obtención de ofertas más ventajosas, según las condiciones del mercado.

En 11 expedientes no hay constancia de haberse realizado ninguna actividad por parte de los órganos de contratación tendente a identificar la solvencia y capacidad de los adjudicatarios.

En 6 contratos suscritos por la Gerencia Regional de Salud con empresas de nacionalidad china, no hay constancia de la existencia de ninguna documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de aptitud para poder contratar con las administraciones públicas españolas.

No consta la elaboración de un documento suscrito por ambas partes, distinto del documento de declaración de emergencia, en el que se concreten los respectivos derechos y obligaciones, una vez que las circunstancias excepcionales lo permitieron, en 47 contratos.

En relación con la obligación de publicación, en el perfil de contratante, de la adjudicación y formalización de los contratos de emergencia, se ha realizado la publicación de la adjudicación, pero no la de la formalización en 25 contratos y solo consta la publicación de la formalización en 7.

De los contratos sujetos a regulación armonizada, no hay constancia de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en 11 expedientes.

No se acredita haber dado cuenta a la Junta de Castilla y León de los acuerdos relacionados con 6 contratos, ni de las ampliaciones de gasto posteriores a la orden de adjudicación-ejecución de otros 2.

**Ejecución y extinción de los contratos.** En 17 expedientes no figura un plazo de inicio dentro del mes siguiente a la adjudicación, en 2 la propia resolución de adjudicación señala un plazo de inicio superior al legalmente establecido, y en otros 2 la efectiva ejecución se inició con posterioridad a este plazo.

En 13 contratos no se establece, en el documento de adjudicación, el plazo de ejecución. En otros 19 contratos, estando determinado el plazo, no se cumplió, y 2 expedientes no documentan el efectivo cumplimiento en plazo.



Aunque en la ejecución de los contratos consta la firma electrónica del secretario general o certificados para determinar la conformidad de las prestaciones recibidas, no se han realizado actas de recepción o certificados de conformidad de cumplimiento de la totalidad del objeto en 23 contratos, y en otros 6 en los que sí existe se aprecian otras incidencias.

En el cumplimiento de 10 contratos adjudicados por la Gerencia Regional de Salud se han detectado diferentes incidencias que afectan a su ejecución sin que, en algunos casos, pueda determinarse si corresponden a incumplimientos, retrasos en la ejecución o a la deficiente documentación de las actuaciones realizadas existente en los expedientes.

**Recomendaciones.** El Consejo de Cuentas realiza 6 recomendaciones. Entre ellas, la Administración autonómica debe registrar adecuadamente todos los contratos adjudicados por el procedimiento de emergencia en el Registro Público de Contratos de Castilla y León, depurando los datos existentes sobre la contratación que tienen su causa en la pandemia.

La declaración de emergencia y la orden de adjudicación y ejecución deben contener las declaraciones necesarias que permitan identificar todos los elementos básicos del contrato, como su objeto, precio, plazos y adjudicatario.

La Administración de la Comunidad debería promover algún tipo de concurrencia o de negociación previa entre las posibles empresas interesadas y comprobar sus condiciones de capacidad y solvencia, siempre que dichas actuaciones sean compatibles con la atención inmediata de las necesidades planteadas.

En los expedientes adjudicados por el procedimiento de emergencia, los órganos de contratación deben formalizar un documento, suscrito por ambas partes, donde se concreten los respectivos derechos y obligaciones, una vez que se hayan adoptado las medidas iniciales de carácter perentorio.

La Administración de la Comunidad debe cumplir las obligaciones de publicidad de las adjudicaciones y formalizaciones de los contratos de emergencia y dar cuenta a la Junta de Castilla y León de los acuerdos relativos a estos contratos, en la forma prevista en la normativa de aplicación.

Finalmente, los órganos de contratación deben vigilar el estricto cumplimiento de los contratos en sus propios términos, evitando demoras en los plazos de inicio y de ejecución, incompatibles con la situación que se pretende afrontar, y documentar adecuadamente su total cumplimiento mediante las certificaciones de buena ejecución o actas de recepción precisas.